



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 OCT. 2026

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de transferencia a realizarse en el marco del Convenio suscrito entre el, Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); -----

RESULTANDO: I) que por Resolución dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1095/020, de fecha 28 de mayo de 2020, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden de dicha Secretaría de Estado, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de lo previsto en la cláusula: "Antecedentes" del referido Convenio; -----

II) que con fecha 1° de julio de 2020, fue suscrito el referido Convenio, por la suma de hasta \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones) y por el plazo de un (1) año, a contar desde su suscripción, el cual se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento; -----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021, se prorroga el Convenio suscrito entre el Ministerio de

8312 | 2025

Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el plazo de un (1) año, a partir del 1° de julio de 2021, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento; -----

CONSIDERANDO: I) que la cláusula TERCERA del referido Convenio, establece: *“Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de los fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio”*; -----

II) que el Ministerio de Desarrollo Social, solicita el dictado de un acto administrativo que disponga una nueva transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por la suma de hasta \$ 16.000.000 (pesos uruguayos dieciséis millones); -----

III) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 30 de setiembre de 2026, por Resolución N° 2770/2026, acordó que: “dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia por la suma de hasta \$ 16.000.000, previo control de su imputación con cargo al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y previa verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27/05/1958, en la redacción dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16/06/2010)”;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

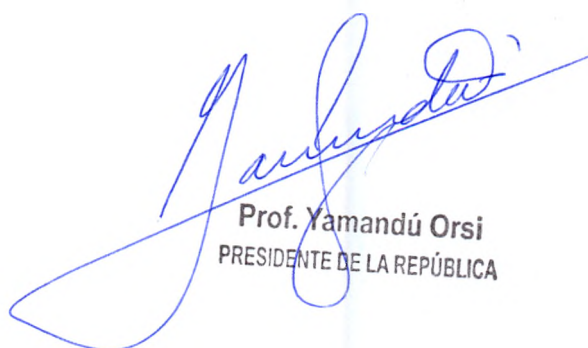
RESUELVE:

1º- Autorízase, la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por la suma de hasta \$ 16.000.000 (pesos uruguayos dieciséis millones), en cumplimiento de lo establecido en la cláusula TERCERA, del Convenio suscrito con fecha 1º de julio de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la citada Corporación.-----

2º- Impútese la suma de \$ 11.310.597 (pesos uruguayos once millones trescientos diez mil quinientos noventa y siete) al Programa 401, Proyecto 144, Objeto Gasto 519, Financiación 11, y la suma de \$ 4.689.403 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres), Programa 401, Proyecto 144, Objeto Gasto 519, Financiación 12, de la Unidad Ejecutora 003 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

3º- Comuníquese, notifíquese, etc. -----


GONZALO CIVILA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA